



AJUNTAMENT  
DE LLÍBER

LLÍBER- TASA EXAMEN BOP 31/01/2018

LLÍBER- TASA EXAMEN-TEXTO ÍNTEGRO BOP 18/12/2008

---

**Ayuntamiento de Llíber**

Plaza Mayor, 1, Llíber. 03729 Alicante. Tfno. 965 730 509. Fax: 965 732 604



AJUNTAMENT  
DE LLÍBER

---

**Ayuntamiento de Llíber**

Plaza Mayor, 1, Llíber. 03729 Alicante. Tfno. 965 730 509. Fax: 965 732 604



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LLÍBER

##### 940 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA PARTICIPACIÓ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO PARA INGRESO DE PERSONAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<< El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros el siguiente ACUERDO:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO PARA INGRESO DE PERSONAL.

Vista la memoria, los informes de Secretaría e Intervención y el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso para ingreso de personal, la Corporación, por unanimidad, de los concejales asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso para ingreso de personal, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **Artículo 4.- Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija en función del grupo de clasificación del personal al que pertenezca o se asimile la plaza convocada, entre los contemplados por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Para acceso a la función pública: funcionarios de carrera:

Grupo/Subgrupo de la clasificación.

A1: 50 euros

A2: 45 euros

B: 40 euros

C1: 120 euros

C2: 30 euros



Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007) (equivalente al grupo E de la Ley 30/1984): 25 euros.

La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia", el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, con sede en Valencia.

Llíber, 25 de enero de 2018.

Fdo.: El Alcalde, José Juan Reus Reus.

## AYUNTAMIENTO DE LLÍBER

### EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso para ingreso de personal.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de octubre de 2008, la modificación de la «Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso para ingreso de personal».

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la «Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Pruebas Selectivas de Acceso para Ingreso de Personal», cuyo tenor literal es el siguiente:

Texto íntegro de la modificación aprobada:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

Artículo 1.- Fundamento y objeto:

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mencionado texto legal, el Ayuntamiento de Llíber acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la «Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal», que se regirá por la presente Ordenanza y cuya regulación atiende a lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas de concurrencia competitiva para el ingreso de personal al servicio de esta Corporación.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas que soliciten en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija en función del grupo de clasificación del personal al que pertenezca o se asimile la plaza convocada, entre los contemplados por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Para acceso a la función pública; funcionarios de carrera:  
Grupo/Subgrupo de la clasificación.

A1: 50 euros.

A2: 45 euros.

B: 40 euros.

C1: 35 euros.

C2: 30 euros.

Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007) (equivalente al grupo E de la Ley 30/1984): 25 euros.

Respecto a la modalidad de contratación laboral:

Asimilados a grupo/subgrupo A1: 50 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo A2: 45 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo B: 40 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo C1: 35 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo C2: 30 euros.

Asimilados a grupo/subgrupo Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007) (equivalente al grupo E de la Ley 30/1984): 25 euros.

2.- No está sujeto al pago de esta tasa el ingreso de funcionarios interinos, la modalidad de contratación temporal y bolsas de trabajo.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

No se admitirá beneficio fiscal alguno que no esté previsto en las normas con rango de ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 del TRLRHL.

Artículo 6.- Devengo.

La obligación de contribuir nace con la presentación por el interesado de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento para participar en las pruebas selectivas para el ingreso de personal convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 7.- Período de declaración e Ingreso.

Se establece como sistema de ingreso el de autoliquidación, que se emitirá por este Ayuntamiento, y cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder participar en las pruebas selectivas.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones desarrolladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del TRLRHL.

Artículo 9.- Normas complementarias.

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y lo establecido en las Ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los Tributos en particular vigentes en este Municipio; y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

Disposición final: aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Llíber, 5 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Juan Bautista Reus Fullana.

\*0826210\*

### EDICTO

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial Municipal del P.G.O.U de Llíber - Creación del Consejo Sectorial Municipal del P.G.O.U de Llíber.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de creación del Consejo Sectorial denominado «Consejo Sectorial Municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber», así como de la aprobación inicial del «Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial Municipal del Plan General de Ordenación Urbana de Llíber».

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias durante el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo mencionado, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del «Reglamento

